JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 26 AGO. 2021.

Referencia: 110014003081-**2019-01765**-00

Se reconoce personería al abogado HERNANDO ALFONSO VARGAS como apoderado judicial de PATRICIA FERNANDA GOMEZ FLOREZ, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto[1], a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78[2] ejúsdem, en particular el consagrado en el numeral 14°[3] de la norma en cita.

Así mismo, téngase en cuenta que la demanda PATRICIA FERNANDA GOMEZ FLOREZ, se dio por notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con lo dicho en providencia del pasado 25 de junio de 2021[4], quien dentro del término de ley contestó la demanda y presentó excepciones de fondo.

Una vez se encuentre integrado el contradictorio se dará trámite a los medios exceptivos formulados por la precitada demandada.

Por último, se insta a la parte ejecutante a fin a que realice los actos de enteramiento para todos los demandados dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez
(1 de 1)

OABA

***JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C* (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 57 del_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

27 AGO. 2021

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

---

[1] Folio 27 del cdno.1.
[2] DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...)
[3] Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.
[4] Folio 25 del cdno.1